

ÀREA DE PARTICIPACIÓ CIUDADANA: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE BARRIO ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.

1.- ENTIDADES O ASOCIACIONES QUE PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y REQUISITOS

Pueden acogerse a la subvención prevista en esta convocatoria las asociaciones de Vecinos domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades que hayan organizado fiestas de barrio durante el ejercicio 2024.

2.- OBJETO

Las actividades subvencionables serán las fiestas de barrio organizadas por estas asociaciones que, de acuerdo con la información disponible, han sido las siguientes:

Número	Fecha	Entidad
1	25 y 26 de Mayo	Asociación de Vecinos Els pins
2	1 de Junio	Asociación de Vecinos Antiga - els Padrets, sa Massaneda
3	7, 8 y 9 de Junio	Asociación de Vecinos Mas Enlaire
4	14, 15 y 16 de Junio	Asociación de Vecinos Racó d'en portes
5	14, 15 y 16 de Junio	Asociación de Vecinos s'Auguer
6	29 de Junio	Asociación de Vecinos de Raval
7	5, 6 y 7 de Julio	Associació de Vecinos Quatre Vents
8	5, 6 y 7 de Julio	Asociación de Vecinos Valldolig
9	12 y 13 de Julio	Asociación de Vecinos del Port
10	3 de Agosto	Asociación de Vecinos de Sa Carbonera
11	9 y 10 Agosto	Asociación de Vecinos de Montferrant
12	15, 16 y 17 de Agosto	Asociación de Vecinos de Mas cremat
13	30, 31 de Agosto y 1 de Septiembre	Asociación de Vecinos de Can Borell
14	6, 7 y 8 de Septiembre	Asociación de Vecinos Ctra. de Lloret-La Pedrera
15	7 y 8 de Septiembre	Asociación de Vecinos la Plantera

Los conceptos subvencionables serán:

Primero.- Gastos para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre espectáculos y actividades recreativas (Decreto 112/2010) de acuerdo con el aforo de la actividad:

- Certificaciones eléctricas
- Cabinas sanitarias
- Controladores de acceso
- Vigilantes de seguridad
- Ambulancia medicalizada
- Seguro de responsabilidad civil

Segundo.- Otros gastos relacionados con la infraestructura y el funcionamiento de la actividad que estén justificados, a modo de ejemplo:

- Generadores eléctricos
- Consumo de energía
- Estructuras no permanentes desmontables
- Vigilantes nocturnos
- Otros debidamente acreditados

Tercero.- No se considerarán conceptos subvencionables la contratación de artistas para la realización de espectáculos, ni la compra del material necesario para la realización de la actividad (compra de alimentos, bebidas...), ni los gastos directamente relacionadas con la contratación de bienes y servicios afectos directamente a la prestación de la actividad (inflables para niños etc.) ni tampoco la compra de bienes de inversión con una vida útil superior a un año. Excepcionalmente, se podrán considerar aquellos gastos como conceptos subvencionables si la asociación de vecinos acredita que no se pudieron realizar las actividades programadas por motivos de fuerza mayor y, todo y esto, tuvieron que asumir estos gastos o, en el caso de bienes de inversión, éstos han quedado inutilizables.

Se considerarán motivos de fuerza mayor aquellas situaciones imprevistas e inevitables que están fuera del abasto del control del organizador. A efectos de estas bases, las Inclemencias meteorológicas con la fuerza suficiente que impidan la realización de las actividades programadas se considerarán causas de fuerza mayor.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.- BASES REGULADORAS

La convocatoria se realiza de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Blanes en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2024 y publicadas en el BOP de Girona núm. 198 con identificador 784082503 del día 14 de Octubre de 2024.

5.- TIPOS Y DOTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención consistirá en aportaciones económicas directas con cargo a la aplicación presupuestaria 100.924.48001.

La dotación presupuestaria global de esta convocatoria es de 17.500,00 €.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán de presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que se indica en las Bases y las que se pueda indicar en la convocatoria.

Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza al Ayuntamiento de Blanes a efectuar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006). Si el solicitante deniega expresamente esta autorización habrá de presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes juntamente con la solicitud.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación necesaria comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, siendo el día 22 de enero de 2025 el último día previsto de presentación de las solicitudes.

8.- ÓRGANO COMPETENTE DE LA INSTRUCCIÓN

El Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Blanes será la gestora en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas.

9.- COMISIÓN CALIFICADORA

El alcalde convocará una reunión de la Comisión Calificadora, a ser posible antes del 31 de enero de 2025, que será la encargada de examinar la documentación relacionada con la base SEXTA, de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en la Base CUARTA i, si procede, puntuar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de esta base.

La Comisión Calificadora será la encargada de analizar las solicitudes presentadas y de formular una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La cuantía total en concepto de subvenciones destinada a la realización de estas actividades será de 17.500,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 100 924 48001 (Subvenciones a las AAVV según las bases específicas) del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cantidad de las ayudas se concertará, con el límite que se establece en la convocatoria, de acuerdo con los siguientes apartados:

1o. La cantidad total destinada a las presentes subvenciones menos los gastos acreditados por motivos de fuerza mayor, de acuerdo con el apartado tercero de los conceptos subvencionables, se dividirá por el número de solicitudes presentadas por asociaciones de vecinos.

Cantidad total (17.500,00 €) – gastos por motivo de fuerza mayor
Número de solicitudes

2º.- Cada asociación de vecinos acreditará los gastos por los conceptos subvencionables mediante facturas u otros medios de acuerdo con la base SEXTA. El importe que percibirá cada asociación de vecinos será el que acredite con el límite máximo del resultado de la división indicada en el apartado anterior.

3º.- En caso que, aplicados los criterios anteriores, exista un remanente éste se distribuirá de la siguiente manera:

1. Número de actividades programadas (2 puntos).
2. Número de actividades destinadas al público infantil (menores de 12 años), Jóvenes (de 12 a 29 años), gente mayor (más de 65 años) i/o actividades de tipo comunitaria (cenas populares, concursos entre personas de barrio o abiertas al público, sardinadas, butifarradas ...) (4 puntos).
3. Espectáculos y actividades culturales con la participación de entidades sin ánimo de lucro del municipio inscritas en el Registro Municipal de Entidades (2 puntos).
4. Otros espectáculos y actividades culturales dirigidos al público en general (conciertos, actuaciones musicales ...) (2 puntos).

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno Local que resolverá definitivamente en uno o diversos actos administrativos, si procede, el otorgamiento de subvenciones.

La resolución de concesión de la subvención o, si procede, su denegación, que tendrá que ser motivada de acuerdo con lo establecido en estas bases, se adoptará en el plazo máximo de 6 meses fijado por la convocatoria por la presentación de las solicitudes.

Una vez transcurrido este término sin que se haya adoptado resolución, los solicitantes tendrán de entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será notificada individualmente en un término de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

12.- RÉGIMEN DE RECURSOS

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado contencioso-administrativo de Girona, en el término de 2 meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición delante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago íntegro de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de resolución.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las asociaciones de vecinos que opten a las subvenciones previstas en estas bases y, dado que el objeto de las mismas son actividades ya realizadas, tendrán que aportar juntamente con el formulario de solicitud, la documentación que acredite la realización de las mismas y que está relacionada en la BASE SEXTA.



15.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Blanes publicará en la web municipal la relación de las subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias i objeto de la subvención según establece la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.